

Buenos Aires, 31 de agosto de 1995.-

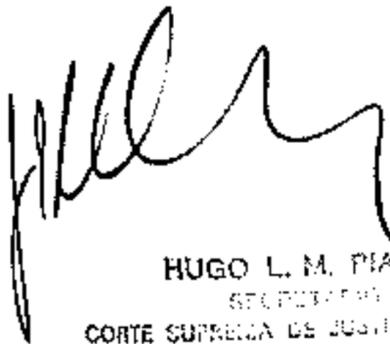
Visto y Considerando,

Que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, en la causa Nº 21/95 caratulada "Bravo, Humberto y otros s/ Infr. Ley 23.737", solicita anticipo de viáticos y pasajes para los testigos IRIARTE, Miguel Angel (D.N.I.: 11.209.699) y FRIAS, Jorge Edelmiro (D.N.I.: 23.031.657) con motivo de tener que trasladarse desde la Ciudad de Libertador Gral. San Martín (Provincia de Jujuy) a fin de prestar declaración testimonial en la Audiencia de Debate, todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 79, inciso b) del Código Procesal Penal de la Nación y,

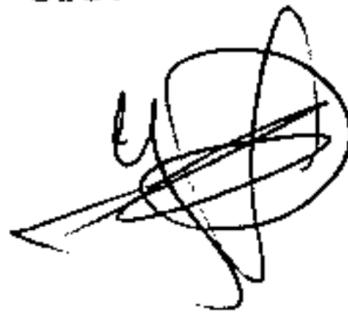
SE RESUELVE:

Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy anticipo de viáticos por el término de un (1) día, teniendo en consideración el cargo de Oficial Mayor (P.A.T.) y pasajes (vía terrestre - ida y vuelta), desde los domicilios consignados a fs. 1 hasta la Ciudad de Jujuy, para todos los testigos mencionados, con oportuna rendición de cuentas y sin perjuicio del reintegro que proceda atenderse con arreglo a lo que en definitiva se resuelva respecto de las costas de juicio.-

Regístrese, hágase saber y pase a la Subsecretaría, a sus efectos.-



HUGO L. M. PIACENTINO  
SECRETARIO GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



JULIO S. NAZARENO